

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

" TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO

ECUADOR S. A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR "

CAPITAL: USD\$1.200,00

Di: Copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres (23) de mayo del dos mil siete; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores: DOMINGUEZ JARA BOLIVAR, soltero, ENRIQUEZ MERIZALDE SEGUNDO MELCHOR, casado, BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR, casado, TOAPANTA PISUNA NELSON, casado, GARZON TUFINO ESTEBAN GERMANICO, casado, CAIZAPANTA PURANCAJA NALDA MARIBEL, soltera, BASTIDAS MURCIA ELVA EDICTA, soltera, BASTIDAS MURCIA FAUSTO ELIBERTO, casado, PATINO MENDIETA IGNACIO EFRÉN, casado, SOTO SALAZAR GLORIA AURORA casada, DIAZ SOTO GIOVANNY FRANCISCO, soltero, QUINA CHUQUIMARCA ANGÉLICA VALERIA, casada; todos por sus propios derechos.- Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a

quienes de conocerlos doy fe: bién instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: DOMÍNGUEZ JARA BOLÍVAR, soltero. ENRIQUEZ MERIZALDE SEGUNDO MELCHOR. Casado. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR, casado. TOAPANTA PISUNA NELSON, casado. GARZON TUFIÑO ESTEBAN GERMANICO, casado. CAIZAPANTA PURANCAJA NALDA MARIBEL, soltera. BASTIDAS MURCIA ELVA EDICTA, soltera. BASTIDAS MURCIA FAUSTO ELIBERTO, casado. PATIÑO MENDIETA IGNACIO EFRÉN, casado. SOTO SALAZAR GLORIA AURORA casada. DIAZ SOTO GIOVANNY FRANCISCO, soltero QUINA CHUQUIMARCA ANGÉLICA VALERÍA, casada. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Mindo, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S. A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR y Estatutos Sociales.- Las personas naturales

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO 2



mencionadas en la cláusula precedente, declarando que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte público de carga liviana, y, participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Transito y Transporte Terrestres y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL.

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLÓGICO ECUADOR S. A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Mindo, Provincia de Fichincha, República del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: El transporte público de carga liviana. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Mil doscientos Dólares Americanos,

dividido en veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS cada una, numeradas del cero uno al veinte y cuatro inclusive, serie " A ". ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR 000003
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General

de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

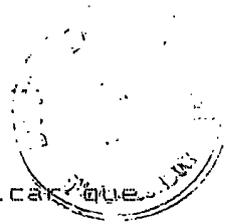


menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde respectivamente: a).- Al Presidente, y, en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

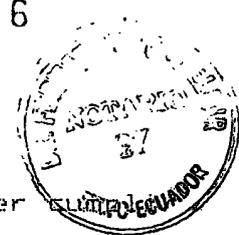


Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus

respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000006



marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía. f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales. g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; y) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y de

Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007



responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la

Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION

ACCIONISTA	CAPITAL			No. DE ACC
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
ENRIQUEZ MERIZALDE SEGUNDO MELCHOR ✓	100	50	50	2
BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR ✓	100	50	50	2
TOAPANTA PISUNA NELSON ✓	100	50	50	2
BARZON TUFINO ESTEBAN BERNANICO ✓	100	50	50	2
CAIZAPANTA PURANCAJS NALDA MARIBEL ✓	100	50	50	2
BASTIDAS MURCIA ELVA EDICTA ✓	100	50	50	2
BASTIDAS MURCIA FAUSTO ELIBERTO ✓	100	50	50	2
DOMINGUEZ JARA BOLIVAR ✓	100	50	50	2
SOTO SALAZAR GLORIA AURORA ✓	100	50	50	2
DIAZ SOTO GIOVANNY FRANCISCO ✓	100	50	50	2
QUIRA CHUQUIMARCA ANGELICA VALERIA ✓	100	50	50	2
PATIRO MENDIETA IGNACIO EFREN ✓	100	50	50	2
TOTAL	1.200	600	600	24

El capital pagado de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco del Pichincha a nombre de TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S. A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR, conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante. CUARTA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.-. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-Los Permisos de operación

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0. 0. 08

que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-

Los accionistas facultan al señor Dr. Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas

y cada una de sus partes. la misma que esta firmada por el doctor Curro Bahamonde, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con el número cuatro mil setecientos setenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.



DOMINGUEZ JARA BOLIVAR
060307294-3

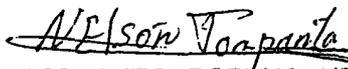



ENRIQUEZ MERIZALDE SEGUNDO MELENDRO
170257250-2

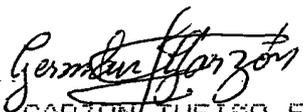



BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR
170785724-7

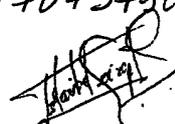



TOAPANTA PISUNA NELSON
170935435-2




GARZON TUFIRO ESTEBAN GERMANICO
170757907-2




CAIZAPANTA PURANCAJA NALDA MARIBEL
171243760-5



000009

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Elva Bastidas

BASTIDAS MURCIA ELVA EDICTA
170754692-3



Elberto Bastidas

BASTIDAS MURCIA ELBERTO
170832338.2



Ignacio Efren

PATINO MENDIETA IGNACIO EFREN
110164622.0



Georia A. Soto

SOTO SALAZAR GEORIA AURORA
170496165-3



Giovanny Francisco

DIAZ SOTO GIOVANNY FRANCISCO
171535170-4



Angelica Valeria

QUINA CHUQUIMARCA ANGELICA VALERIA
171389383-0



Notario

[Signature]

[Large signature]



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 de Mayo de 2007

Mediante comprobante No. **582373469**, el (la) Dr. **CURRO BAHAMONDE**
C.I. #1705577714

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600,00**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A.**
BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR	US.\$.	50,00
DOMINGUEZ JARA BOLIVAR	US.\$.	50,00
QUINA CHUQUIMARCA ANGELICA VALERIA	US.\$.	50,00
DIAZ SOTO GIOVANNY FRANCISCO	US.\$.	50,00
PATIÑO MENDIETA IGNACIO EFREN	US.\$.	50,00
BASTIDAS MURCIA ELVA EDICTA	US.\$.	50,00
CAIZAPANTA PURUNCAJA NALDA MARIBEL	US.\$.	50,00
GARZON TUFINO ESTEBAN GERMANICO	US.\$.	50,00
TOAPANTA PISUNA NELSON	US.\$.	50,00
ENRIQUEZ MERIZALDE SEGUNDO MELCHOR	US.\$.	50,00
SOTO SALAZAR GLORIA AURORA	US.\$.	50,00
BASTIDAS MURCIA FAUSTO ELIBERTO	US.\$.	50,00

TOTAL US.\$. 600,00

OBSERVACIONES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX


 **Atentamente,**
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA ALAMEDA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 013-CJ-017-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR" con domicilio en la Ciudad de Mindo, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR	170785724-7
2	DOMINGUEZ JARA BOLÍVAR	060307294-3
3	QUINA CHUQUIMARCA ANGELICA VALERIA	171389383-0
4	DIAZ SOTO GIOVANNY FRANCISCO	171535170-4
5	PATIÑO MENDIETA IGNACIO EFREN	110164622-0
6	BASTIDAS MURCIA ELVA EDICTA	170754692-3
7	CAIZAPANTA PURUNCAJA NALDA MARIBEL	171243760-5
8	GARZON TUFÍÑO ESTEBAN GERMANICO	170757907-2
9	TOAPANTA PISUNA NELSON	170935735-2
10	ENRIQUEZ MERIZALDE SEGUNDO MELCHOR	170257250-2
11	SOTO SALAZAR GLORIA AURORA	170496165-3
12	BASTIDAS MURCIA FAUSTO ELIBERTO	170532338-2

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA:

EN EL ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Después de "público de carga liviana" eliminar "a nivel provincial".

INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

013-CJ-017-2007-CNTTT
10
QUITO
2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERO
QUE RESPONDE A LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 013-CJ-017-2007-CNTTT
TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A.

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 017-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT de Febrero 26 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

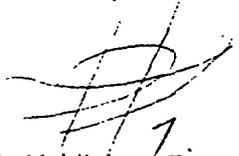
Que, mediante Informe No. 001-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 28 de Febrero de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 017-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT de Febrero 26 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

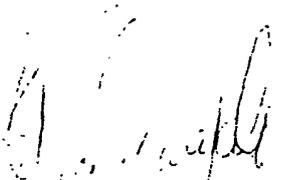
RESUELVE:

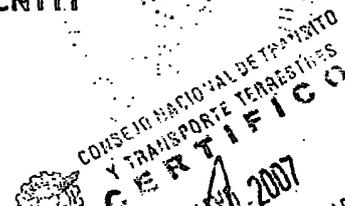
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR**" con domicilio en la Ciudad de Mindo, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Abril del 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

ECUATORIANA ***** V23312222
 CASADO MARIA MOERI CABREHA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 RICARDO BASTIDAS
 TERESA MURCIA
 S. MIGUEL DE LOS BAMB/09/2004
 18/09/2016
 REN 1163879
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CECULA DE CIUDADANIA
 PASTOR MENDIETA IGNACIO EKKEN
 PICHINCHA/S. MIGUEL DE LO/MIUNDO
 15 FEBRERO 1958
 001 0017 00049 M
 LOJA/FLORIN
 ALANZA



ECUATORIANA ***** E43312222
 CASADO MARIA TOAPANTA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 RICARDO BASTIDAS
 TERESA MURCIA
 S. MIGUEL DE LOS BAMB/09/2004
 18/09/2016
 REN 0722881
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CECULA DE CIUDADANIA 170532338-2
 BASTIDAS MURCIA PASTO ELIBERTO
 PICHINCHA/S. MIGUEL DE LO/MIUNDO
 28 DICIEMBRE 1952
 010 20158 07511 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952



ECUATORIANA ***** V2333V3222
 CASADO ELIZABETH LIBERTAD MURCIA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EGIDIO ENRIQUEZ
 JUANA MERIZALDE
 QUITO 12/12/2003
 12/12/2015
 REN 0859436
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CECULA DE CIUDADANIA 170257250-2
 ENRIQUEZ MERIZALDE SEGUNDO MELCHOR
 PICHINCHA/QUITO/PERUCHO
 14 DICIEMBRE 1948
 004 0193 03929 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948



ECUATORIANA ***** V433V4222
 CASADO TERESA DE JESUS PILAGUANO A
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 RICARDO BASTIDAS
 TERESA MURCIA
 QUITO 19/03/2003
 19/03/2015
 REN 0513706
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CECULA DE CIUDADANIA 17078572-2
 BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR
 PICHINCHA/S. MIGUEL DE LO/MIUNDO
 21 SEPTIEMBRE 1948
 009 0043 05189 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL *Consulta*
 CERTIFICADO DE PRESENTACION 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

017 *110164622-0*
 NUMERO CEDULA

Patino Mendota Yaguacis Echea
 APELLIDOS Y NOMBRES

Huayabí
 PROVINCIA

Kadernales
 PARROQUIA

Kadernales
 CANTON

Abelardo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

VAI IDO P. 30 D. AS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL *Consulta*
 CERTIFICADO DE VOTACION 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

058-0001 1705323382
 NUMERO CEDULA

BASTIDAS MURCIA FAUSTO ELIBERTO

PROVINCIA SAN JUAN DE LOS RIOS
 CANTON
 PARROQUIA

H. P. Huayabí
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL *Consulta*
 CERTIFICADO DE VOTACION 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

159-0001 1702572502
 NUMERO CEDULA

ENRIQUEZ MERIZALDE SEGUNDO MELCHOR

PROVINCIA SAN JUAN DE LOS RIOS
 CANTON
 PARROQUIA

H. P. Huayabí
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL *Consulta*
 CERTIFICADO DE VOTACION 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

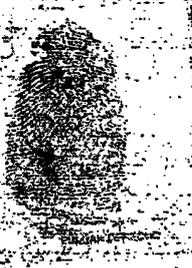
160-0001 1737857247
 NUMERO CEDULA

BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR

PROVINCIA SAN JUAN DE LOS RIOS
 CANTON
 PARROQUIA

H. P. Huayabí
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** 1333112222
 CASADO SEGUNDO JORGE DIAZ VILEMA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE PEDRO QUIRA
 MARIA RAFAELA CHUQUIMARCA
 QUITO 20/03/2006
 20/03/2018
 REN 1809419
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 171389383-0
 QUIRA CHUQUIMARCA ANGELICA VALERIA
 PICHINCHA/S. MIGUEL DE LO/MINDO
 13 ABRIL 1974
 001-0013-00013-1E
 PICHINCHA/S. MIGUEL DE LOS
 MINDO 1974



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 RICARDO PASTIDAS
 QUITO 05/02/2006
 REN 0838538
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 171389383-0
 PASTIDAS RICARDO
 PICHINCHA/S. MIGUEL DE LO/MINDO
 QUITO
 05/02/2006
 REN 0838538
 Pch



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 WILSON DOMINGOS MINGUEZ JARA
 QUITO 05/07/2004
 REN 1070762
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 171389383-0
 MINGUEZ JARA WILSON DOMINGOS
 QUITO
 05/07/2004
 REN 1070762
 Pch



EQUATORIANA***** E333311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 CESAR AUGUSTO CAIZAPANTA
 YOEANDA MARINA PURUNCAJA
 QUITO 30/01/2006
 30/01/2018
 REN 1754929
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 171243760-5
 CAIZAPANTA PURUNCAJA NALDA MARIBEL
 COTOPAXI/LATAQUINSA/TACAZO
 15 ENERO 1973
 001-0042-00042-1E
 COTOPAXI/LATAQUINSA
 TACAZO 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 15 DE ABRIL DE 2007

016-0002 1793893830
 NUMERO CEDULA
 GUANA CHUCUMARCA ANGELICA VALERIA

PROVINCIA CANTON
 MINDO LOS BAÑOS

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 15 DE ABRIL DE 2007

048-0001 1707646923
 NUMERO CEDULA
 BASTIDAS MURCIA ELVA EDIETA

PROVINCIA CANTON
 MINDO LOS BAÑOS

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL *Consulta*
 CERTIFICADO DE PRESENTACION 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

020 060307294-3
 NUMERO CEDULA

DOMINGUEZ JARA BOUVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA CANTON
 PICHINCHA LOS BAÑOS

PARROQUIA
 MINDO

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL *Consulta*
 CERTIFICADO DE VOTACION 2007
 CONSULTA POR PRESENTACION
 15 DE ABRIL DE 2007

085-0001 1712437605
 NUMERO CEDULA
 CAIZAPANTA PURUNCAYA WALDA

PROVINCIA CANTON
 MINDO LOS BAÑOS

PARROQUIA
 PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** V23334222
 CASADO MARIA BERTILA JUNBO TORRES
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL TOAPANTA
 MARIA PISUNA
 MIGUEL DE LOS RANS/09/2004
 12/09/2016
 REN 0722957


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CIUDADANIA 170935735-2
 TOAPANTA PISUNA NELSON
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 15 MAYO 1966
 002 0602 00101 M
 PICHINCHA/ QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1966
Nelson Toapanta


ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA EMPLEADO
 FRANCISCO SOTO
 AURORA SALAZAR
 QUITO
 12/09/2006
 12/09/2018
 REN 0173807


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CIUDADANIA
 SOTO SALAZAR GLORIA AURORA
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 15 OCTUBRE 1954
 005 0248 03687 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975
Gloria A. Soto


ECUATORIANA ***** E33331222
 CASADO FRANCISCO ANTONIO DIAZ MERA
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 FRANCISCO SOTO
 AURORA SALAZAR
 QUITO 12/09/2006
 12/09/2018
 REN 1984810


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CIUDADANIA 170496165-3
 SOTO SALAZAR GLORIA AURORA
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 15 OCTUBRE 1954
 005 0248 03687 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975
Gloria A. Soto


ECUATORIANA *****
 CASADO ROSARIO LOPEZ RUCHELI
 SECUNDARIA EMPLEADO
 GALO BASTON
 ANGELA TUFINO
 PEDRO VICENTE MALDONADO/08/2004
 REN 1163878


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CIUDADANIA 1720
 BASTON TUFINO ESTEBAN BERNARDO
 PICHINCHA/QUITO/MIGUEL DE LO/MIÑO
 2 SEPTIEMBRE 1962
 010-2 005 06005 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962
Gonzalo Baston


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

30-0002 **1708357353**
 NUMERO CEDULA
PAPANTA PISUNA NELSON
 CANTON
 SAN RAFAEL DE LOS BANCOS
 PROVINCIA
 CAHOJA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

231-0003 **1715351704**
 NUMERO CEDULA
ELIAS SOTO GIOVANNY FRANCISCO
 CANTON
 SAN RAFAEL DE LOS BANCOS
 PROVINCIA
 CAHOJA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

061-0002 **1704861653**
 NUMERO CEDULA
SOTO SALAZAR GLORIA AURORA
 CANTON
 SAN RAFAEL DE LOS BANCOS
 PROVINCIA
 CAHOJA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

106-0001 **1707678072**
 NUMERO CEDULA
GARBON TUÑO ESTEBAN GERMANICO
 CANTON
 SAN RAFAEL DE LOS BANCOS
 PROVINCIA
 CAHOJA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0,000 15



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

21193

Quito, 21 Set. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

000016



**RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002329
07.Q.IJ.002329**

**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito , el 23/Mayo/2007 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

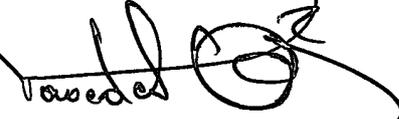
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de 29/May/2007
Quito, a


**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO**

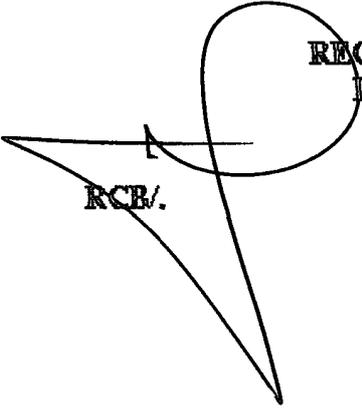
Exp. Reserva 7139468
Nro. Trámite 1.2007.946

Z Ó N : CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES, TOMO 7, Inscripción Parcial 02, Repertorio 85. San Miguel de los Bancos, a 08 de Junio del 2007 - EL REGISTRADOR -

MA 

Dr. Marcos Paredes González
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



RCE/ 

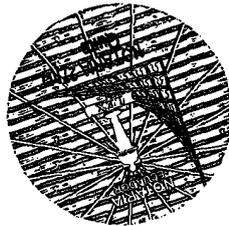
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

6000.17

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLOGICO ECUADOR S.A BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR, de fecha veinte y tres de mayo del dos mil siete, la APROBACION, mediante Resolución número cero siete punto 0 punto IV punto cero cero dos mil trescientos veinte y nueve de fecha veinte y nueve de mayo del dos mil siete. En Quito, a treinta y uno de mayo del dos mil siete.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZÓN : En esta fecha y en cumplimiento de la Resolución número 07.Q.LJ. 002329 emitida por el señor Doctor ROMÁN BARROS FARFÁN, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, de fecha 29 de Mayo del 2007, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSPORTES LIVIANO MINDO ECOLÓGICO ECUADOR S. A. BASTIDAS MURCIA MARIO OSCAR", con domicilio principal en la parroquia MINDO, perteneciente a este cantón San Miguel de los Bancos, con un Capital Social de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES (USD. 1.200,00) AMERICANOS, dividido en veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas de CINCUENTA DÓLARES (USD. 50,00) americanos cada una, LA INSCRIBO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES, TOMO 7, Registro Parcial 02, Repertorio 85.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley.- Queda archivada la segunda copia certificada de esta escritura pública de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- San Miguel de los Bancos, a 08 de junio del 2007.- EL REGISTRADOR.-

RCEA

Dr. Marcos Paredes González
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

